



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.110.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes D.E. Letra "I" - N° 157444/1 - Fichero 53, 1er. y 2do. Cuerpo (C.M. N° 03202-2 y 03635-1, respectivamente) y Letra "B" - N° 158546-2 - Fichero N° 53 (C.M. N° 03203-2); y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanzas Municipales N° 2955 y 3.109, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Operatoria Titularización de Hipotecas a favor de Municipios del Banco Hipotecario S.A. para la construcción de hasta cincuenta unidades habitacionales en la ciudad de Rafaela.-

Que la operatoria citada se ejecuta en su primer fase en terrenos propiedad de los interesados, donde se construirán las viviendas de los suscriptores del sistema. Que esta modalidad ha requerido de la realización de diversas gestiones ante el Banco, las que han concluido favorablemente, posibilitando la concreción de ocho viviendas; comprendidas en la Primer Etapa de la Operatoria.-

Que se han celebrado los correspondientes convenios con los solicitantes de las viviendas y en mérito a la aprobación de la entidad bancaria, se debe dar inicio a la etapa constructiva.-

Que la Municipalidad de Rafaela, cuenta con una entidad autárquica que tiene a su cargo la tarea de ejecución de viviendas, cual es el Instituto Municipal de la Vivienda, resulta conveniente, en consecuencia, encomendar a éste la ejecución de la operatoria, en atención que es la estructura idónea a ese efecto.-

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, no vería comprometido su patrimonio en la ejecución de este plan, habida cuenta que la financiación de la misma surge de las Ordenanzas Municipales N° 2955, que aprueba la Operatoria de Titularización de Hipotecas a favor de Municipios.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase al *Instituto Municipal de la Vivienda* a llevar a cabo la construcción de las viviendas comprendidas en la Operatoria Titularización de Hipotecas a favor de Municipios, aprobada por Ordenanza Municipal N° 2955 y 3.109.-

Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Instituto Municipal de la Vivienda un convenio marco para la ejecución del plan citado en el artículo 1°).-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los treinta días del
mes de abril de mil novecientos
noventa y ocho.-



~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~


C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

ORDENANZA N° 3.110.-

-- En la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los _____, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el Intendente Municipal, C.P.N. Ricardo M. Peirone, con domicilio en calle Moreno N° 8, en adelante "**La Municipalidad**" y el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**, representado por el Presidente del Directorio señor Italo Falchini, asistido por el Secretario de la entidad señor Juan Pablo González, con domicilio en calle Moreno N° 8 - subsuelo - en adelante "**El Instituto**", convienen en celebrar el presente conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **Municipalidad de Rafaela**, adherida a la Operatoria Titularización de Hipotecas a favor de Municipios, del Banco Hipotecario S.A., regional Santa Fe, - Ordenanza N° 2955 - encomienda al Instituto Municipal de la Vivienda las tareas de ejecución de la 1er. etapa de la citada operatoria, consistente en la construcción de ocho unidades habitacionales a edificarse en lotes propiedad de los preadjudicatarios.----

SEGUNDA: **EL INSTITUTO** manifiesta expresamente su conformidad con lo dispuesto en la cláusula Primera, y se compromete a ejecutar las obras en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Operatoria Titularización de Hipotecas a favor de Municipios; sin que ello implique comprometer su patrimonio, proveyendo la mano de obra y materiales necesarios.-----

TERCERA: La financiación de la obra, se efectuará conforme las disposiciones generales acordadas entre la Municipalidad de Rafaela y el Banco Hipotecario S.A. - regional Santa Fe, a la firma del Acta Compromiso de fecha 16/03/98.- A este efecto la Municipalidad de Rafaela, transferirá a una cuenta bancaria que el **INSTITUTO** habilitará en el Banco de Santa Fe SAPEM a este solo fin:

- a)- Los montos que en concepto de anticipo abonan los preadjudicatarios y que resultaron recaudados por **la Municipalidad**, hasta la firma del presente, en este acto.-
- b)- El desembolso del Banco Hipotecario S.A., consistente en un anticipo equivalente al 10 % del monto del crédito otorgado al Municipio en la fase constructiva y al momento de percibirse.-
- c)- Las cuotas que se efectivicen con posterioridad por parte de los preadjudicatarios.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

d)- La proporción de aporte de dinero a cargo de la Municipalidad conforme lo emergente de la Operatoria Titularización de Hipotecas a favor de Municipios.-

e)- Los restantes desembolsos de dinero efectuados por el Banco Hipotecario S.A., conforme los términos de la Operatoria de referencia, que constituyen el resto de los fondos para el financiamiento de esta obra, y serán depositados por la Municipalidad contra certificado mensuales, que incluirán los montos correspondientes a mano de obra y materiales.-----

CUARTA: Los fondos detallados en la cláusula anterior serán aplicados a la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la Primer etapa de la Operatoria. Si se produjeran demoras en las transferencias de dinero, por cualquier causa, el Instituto no se verá obligado a utilizar sus recursos para garantizar la continuidad de las obras. El Instituto se obliga por el presente a efectuar mensualmente, rendición detallada de las erogaciones realizadas en cada período.-----

QUINTA: El plazo de ejecución de la obra, objeto del presente se establece en siete meses. El mismo podrá ser prorrogado en caso de necesidad y por razones de fuerza mayor.-----

SEXTA: La conducción técnica y administración de la Operatoria estará a cargo de un profesional de la construcción que será aportado por el Área Viviendas de la Municipalidad de Rafaela.-----

- - -No siendo para más, previa lectura y ratificación, de plena conformidad firman las partes, cuatro ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha precedentemente indicados.-----

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~



~~C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela~~